

BOLETÍN INFORMATIVO

N°60

Secretaría General

CONFIDENTIAL

A hand is pointing at the word 'CONFIDENTIAL' on a dark screen with a grid pattern. The word is in large, white, capital letters. The hand is in the foreground, pointing towards the word. The background is dark with a grid of light blue squares.

NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



El 24 de agosto de 2024, tras siete años de tramitación, se aprobó el proyecto que modifica la ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y será prontamente publicada en el Diario Oficial.

Esta nueva ley tiene por objeto actualizar el marco normativo respecto de la protección y tratamiento de los datos personales, en línea con estándares internacionales sobre el manejo de dichos datos. Inspirándose en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, se pretende elevar los estándares de protección y enfrentar los desafíos de la economía digital, buscando un equilibrio entre la privacidad de las personas y la libre circulación de información. Atendida su importancia y los efectos que tendrá, les presentamos un breve resumen de los aspectos más relevantes e interesantes de esta nueva regulación:

¿A QUIEN APLICA ESTA REGULACIÓN?

1. Quienes realicen tratamiento de datos personales en el territorio nacional
2. Quienes realicen tratamiento de datos a nombre de un mandatario que se encuentre en el territorio nacional
3. Casos en que el tratamiento de datos esté destinado a ofrecer bienes o servicios a personas que se encuentren en el país.



En estos dos últimos casos, esta regulación se aplicará incluso a quienes traten los datos personales sin encontrarse presentes en el territorio nacional.

PRINCIPIOS

Además de principios interpretativos, también constituyen deberes para el responsable de los datos:

- **Principio de licitud y lealtad.** El tratamiento de los datos personales debe ser lícito y leal, y el responsable tiene la carga de acreditarlo.
 - **Principio de finalidad.** Los datos personales deben ser recolectados con fines específicos, explícitos y lícitos. El tratamiento de los datos debe limitarse a lo anterior.
 - **Principio de proporcionalidad.** Los datos personales tratados deben limitarse sólo a aquellos que resulten necesarios, adecuados y pertinentes en relación a los fines del tratamiento. Los datos solo podrán ser conservados por el período de tiempo necesario para los fines del tratamiento.
 - **Principio de transparencia e información.** El responsable de los datos debe entregar al titular toda la información que este solicite en ejercicio de los derechos que le brinda la ley.
- Principio de confidencialidad.** El responsable del tratamiento de datos personales y quienes tengan acceso a ellos deberán guardar secreto o confidencialidad de estos.



CREACIÓN DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

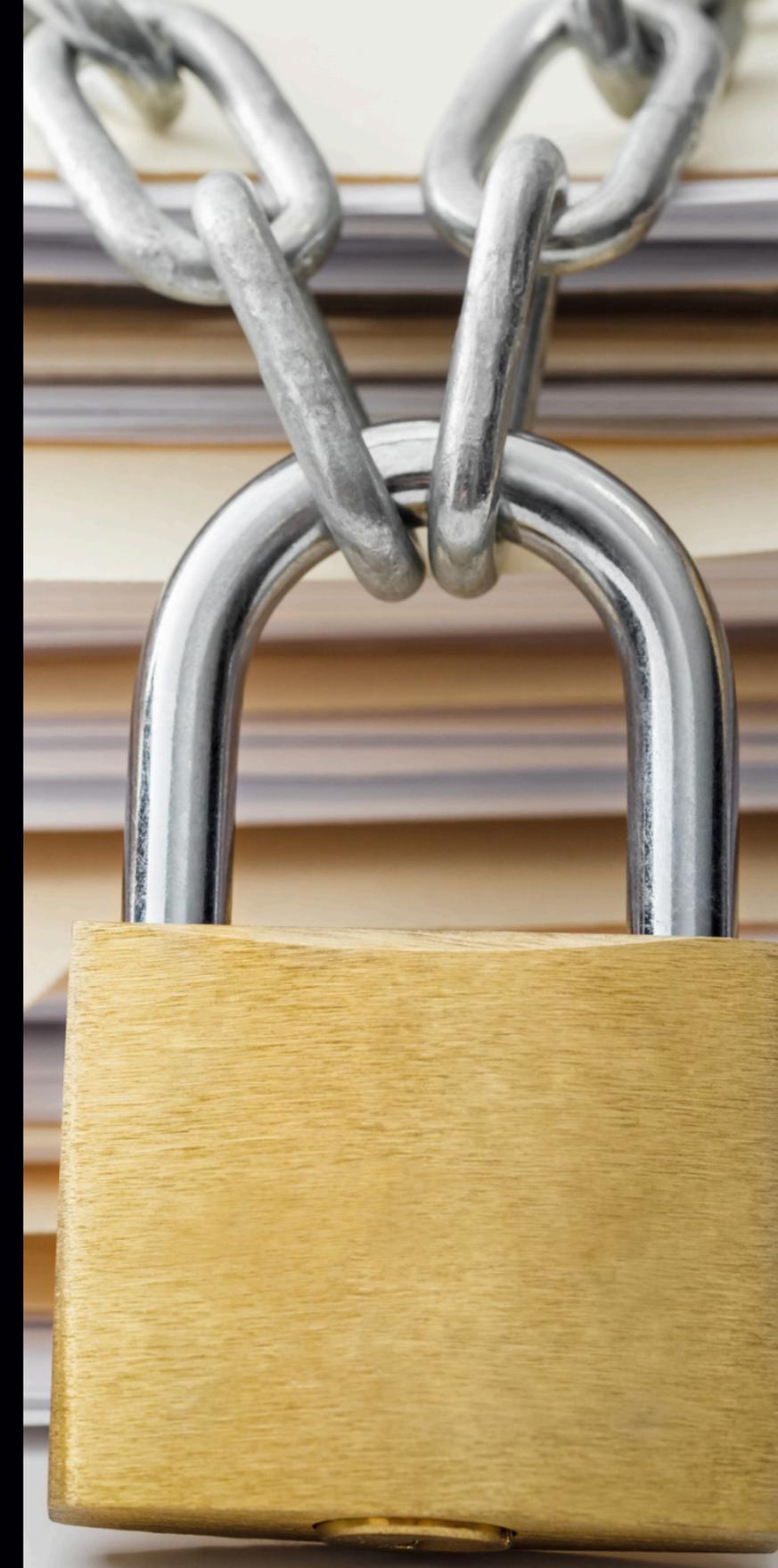
La Ley contempla la creación de la Agencia de Protección de Datos Personales, que velará por la efectiva protección de los derechos que aseguran la privacidad y los datos personales de las personas, y fiscalizará la observancia de la Ley. En virtud de ello, cuenta con facultades:

- **Normativas**, tales como la de dictar instrucciones y normas generales, aplicar e interpretar normas legales y reglamentarias, y proponer normas para asegurar la protección de los datos personales.
- **Fiscalizadoras**, en cuanto a velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley por parte de los responsables, y resolver las solicitudes y reclamos formulados por los titulares.
- **Sancionadoras**, esto es, podrá determinar las infracciones e incumplimientos en que incurran los responsables del tratamiento.



DEBERES DE LOS RESPONSABLES EN TRATAMIENTO DE DATOS

- **Deber de secreto o confidencialidad:** el responsable deberá mantener el secreto o confidencialidad acerca de los datos personales del titular, salvo cuando éste los hubiere hecho públicos, lo que subsistirá aún después de concluida la relación entre ambos.
- **Deber de información y transparencia:** el responsable deberá facilitar y mantener permanentemente a disposición del público la información relativa a sus políticas de privacidad y a los tratamientos llevados a cabo.
- **Deber de protección desde el diseño y por defecto:** el responsable deberá aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas desde el diseño, con anterioridad y durante el tratamiento de los datos personales que garanticen, por defecto, que sólo sean objeto de tratamiento los datos personales específicos y estrictamente necesarios para dicha actividad.
- **Deber de adoptar medidas de seguridad:** el responsable deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar el cumplimiento del principio de seguridad, y así garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas de tratamiento de datos.



DEBERES DE LOS RESPONSABLES EN TRATAMIENTO DE DATOS

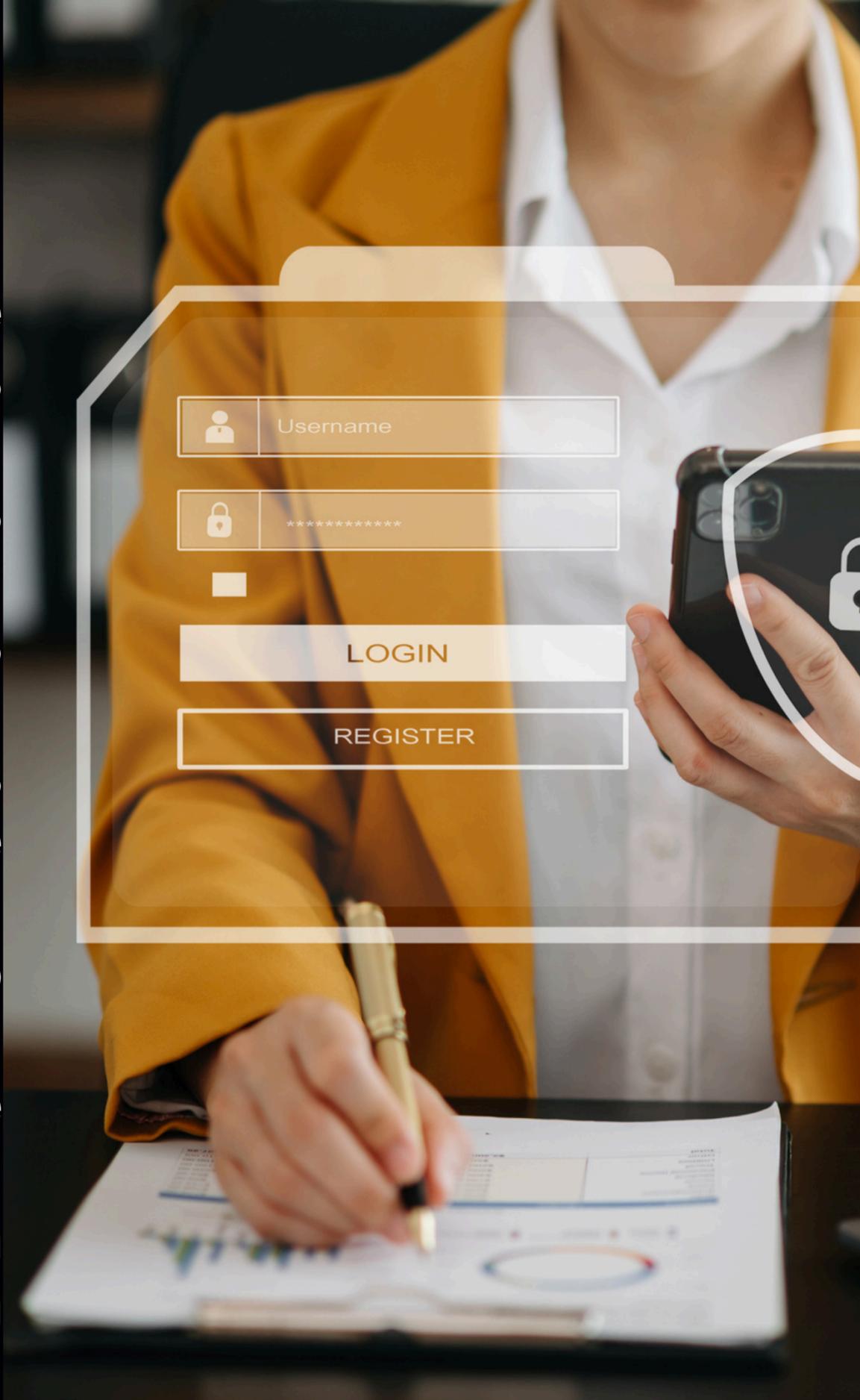
- **Deber de reportar vulneraciones a las medidas de seguridad:** el responsable está obligado a reportar a la Agencia las vulneraciones a las medidas de seguridad que ocasionen la destrucción, filtración, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos.
- **Deber de realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos Personales:** La Ley establece la obligación de realizar un análisis de riesgo que evalúa posibles lesiones a los derechos de los titulares de datos, y se cierra con la emisión de un informe que permite identificar los riesgos y determinar qué medidas es necesario adoptar, ya sea para eliminar dichos riesgos o minimizarlos.
- **Regular el procesamiento de datos con el mandatario o encargado:** cuando el responsable realice el tratamiento de datos a través de un tercero mandatario o encargado, dicho tratamiento se regirá por el contrato celebrado entre el responsable y el encargado, contrato que deberá regular algunos términos indicados en la Ley.



DERECHOS DE LOS TITULARES

La ley establece el procedimiento y los medios para que los titulares puedan hacer valer los siguientes derechos y garantías ante los responsables de datos:

1. **Acceso:** Derecho a saber cuáles datos personales tiene una organización y la forma cómo los usa.
2. **Rectificación:** Derecho a corregir datos personales inexactos o incompletos.
3. **Supresión:** Derecho a solicitar la eliminación de los datos personales cuando ya no son necesarios o se han procesado ilegalmente.
4. **Portabilidad:** Derecho a transferir los datos a otro responsable.
5. **Bloqueo:** Derecho a solicitar suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento cuando su exactitud no pueda ser establecida o su vigencia sea dudosa y respecto de los cuales no corresponda la supresión.



COMPORTAMIENTOS LÍCITOS EN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Finalmente, la ley establece casos en los cuales se entiende que el tratamiento de datos personales es lícito, a saber:

- **Cuando su titular otorgue el consentimiento** para ello, consentimiento que deberá ser libre, informado y específico en cuanto a la finalidad del tratamiento. En este sentido, se presume que el consentimiento para tratar datos no ha sido libremente otorgado cuando el responsable lo recaba en el marco de la ejecución de un contrato o la prestación de un servicio en que no es necesario efectuar esa recolección.
- Cuando se trate de datos relativos a obligaciones económicas, financieras, bancarias o comerciales, y se sujeten a las disposiciones específicas del Título correspondiente de la Ley.
- Cuando el tratamiento sea necesario para la ejecución de una obligación legal.



COMPORTAMIENTOS LÍCITOS EN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- Cuando el tratamiento sea imprescindible para la celebración de un contrato entre el titular y el responsable.
- Cuando el tratamiento sea indispensable para la satisfacción de intereses legítimos del responsable o de un tercero.
- Cuando el tratamiento sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de un derecho ante tribunales u organismos públicos
- Cuando así lo disponga la Ley.



Ingresa al siguiente link:

**¿QUIERES
SABER
MÁS?**

[https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?
src=https%3A%2F%2Fwww.camara.
cl%2FverDoc.aspx%3FprmID%3D33
893%26prmTIPO%3DOFICIOPLEY&
wdOrigin=BROWSELINK](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.camara.cl%2FverDoc.aspx%3FprmID%3D33893%26prmTIPO%3DOFICIOPLEY&wdOrigin=BROWSELINK)